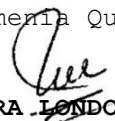


CONSTANCIA: Se recibió el memorial anexo en este Juzgado el día 15 de mayo y 22 de junio de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Octubre 9 de 2023

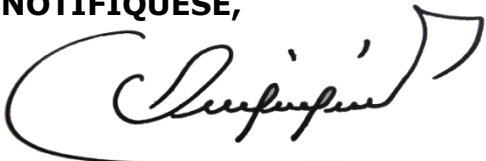

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2021 - 557
Proceso VERBAL - RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA
"COOPERATIVA AVANZA"
Demandado ANIBAL CUBILLOS TOVAR y MARÍA EDITH QUIROGA TOVAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Octubre Nueve de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta el memorial anterior, como quiera que se pudo evidenciar en la constancia que la citación no pudo ser entregada a los demandados, señores **ANIBAL CUBILLOS TOVAR y MARÍA EDITH QUIROGA TOVAR** por cuanto se obtuvo respuesta de la empresa de mensajería de que no reside no labora y no se pudo realizar la entrega a las direcciones electronicas, y en vista de las nuevas disposiciones que consagra la Ley 2213 de 2022, se ordena el emplazamiento de los demandados **ANIBAL CUBILLOS TOVAR y MARÍA EDITH QUIROGA TOVAR , mayor y domiciliado(a) en Milán Caquetá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 93.342.560 y 1.022.332.580**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso en la forma y en los términos previstos en el artículo 108 Ibidem, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, en concordancia con lo anterior, se ordena la inclusión del demandado, **ANIBAL CUBILLOS TOVAR y MARÍA EDITH QUIROGA TOVAR**, en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de octubre de 2023.

No. 176

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d4c7cb9dc75cabd392602f3961a5d1a610f7032a6cd6862206126f1552453f**
Documento generado en 06/10/2023 03:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>